



RESOLUCIÓN N° 08 /19.-

Neuquén, 26 de marzo de 2.019

VISTO:

La estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal y lo establecido en los artículos 5° y 8°, incs. b), d), m) y ñ) de la Ley 2893; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la actual estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal, oportunamente se conformó la Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, dependiente directamente del Fiscal General;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de especializar y especificar dicha área administrativa, adecuándola a las necesidades actuales del Ministerio Público, es que corresponde redefinir su denominación, misión, funciones, readecuando su dependencia jerárquica;

Que, a dichos efectos, la actual Oficina de Control de Gestión y Desarrollo pasará a denominarse Oficina de Estadísticas y Control de Procesos y, estará subordinada administrativamente a la Oficina de Calidad Institucional;

Que, tendrá por misión velar por el buen funcionamiento de los procesos de trabajo que, en materia penal, le compete al Ministerio Público Fiscal; dotándolo de herramientas metodológicas y de análisis para contribuir a la mejora continua y al logro de resultados efectivos y eficientes;

Que, sus funciones serán:

a) Diseñar, actualizar los indicadores estadísticos y de gestión que defina el titular del Ministerio Público Fiscal; debiendo informárselos al Fiscal General con la periodicidad que éste determine;

b) Coordinar el trabajo del área con el resto de las dependencias internas del MPF, para la entrega de información oportuna y confiable para la toma de decisiones;

c) Establecer rutinas de análisis estadísticos en varios niveles, pensando en informes internos y externos y, los que específicamente requiera el Fiscal General;

d) Diagnosticar, detectar y proponer nuevos procesos de información y herramientas tecnológicas afines a los procesos de trabajo, en pos de la mejora continua y automatización de las actividades propias del Ministerio;

e) Supervisar el uso correcto del sistema de soporte a la gestión del MPF, con el objeto de velar por la consistencia e integridad de la información almacenada en las bases de datos;

f) Realizar la coordinación técnica con la Secretaría de Informática del Poder Judicial, para la actualización y/o implementación de nuevos procesos de información y herramientas de trabajo;

g) Las demás misiones que específicamente indique el Fiscal General;

Por ello, en virtud de las facultades contenidas en los arts. 5° y 8° de la Ley N° 2893;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar, a partir del día de la fecha, la denominación de la actual Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, la que se identificará como Oficina de Estadísticas y Control de Procesos; siendo su misión y funciones las especificadas en el Considerando.



ARTICULO 2°: Disponer que la Oficina de Estadísticas y Control de Procesos dependerá jerárquica y administrativamente de la Oficina de Calidad Institucional de la Fiscalía General.

ARTICULO 3°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los Fiscales Jefes, Fiscales del Caso y demás personal del Ministerio Público Fiscal, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
Fiscal General